

**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-02-001 (Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales), No. de resolutivo o autorización SG/14/2.2/0479/15.

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se testó datos de domicilio de particular (es) y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de las 33 páginas.

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

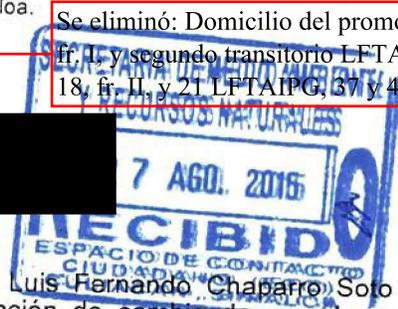
BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.55 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Línea de distribución eléctrica Los Tascates, ubicado en el ejido la Cidra, Mpio. de Choix y la Comunidad de Jesus Maria Tosibuena, Mpio. de Sinaloa, en el estado de Sinaloa.

Se eliminó: Domicilio del promovente: 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

C. LUIS FERNANDO CHAPARRO SOTO
PROMOVENTE



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Luis Fernando Chaparro Soto en su carácter de promovente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.55 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Línea de distribución eléctrica Los Tascates, con ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa, y

RESULTANDO

- I. Que mediante OFICIO SIN NUMERO de fecha 13 de Noviembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal 13 de Noviembre de 2014, el C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.55 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Línea de distribución eléctrica Los Tascates, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
a. Formato SEMARNAT-02-001. Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.
b. Pago de Derechos por el Trámite de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.
c. Copia certificada de la identificación oficial a favor del C. Luis Fernando Chaparro Soto.
d. Original del Estudio Técnico Justificativo (ETJ).
II. Que a través de oficio N° SG/145/2.2/0947/14/2001 de fecha 09 de diciembre de 2014, esta Delegación de la SEMARNAT en Sinaloa solicitó opinión a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Gerencia Estatal Sinaloa, sobre el registro de incendios en el predio propuesto para el desarrollo del proyecto arriba citado.
III. Que a través de oficio N° SG/145/2.2/0948/14/2020 de fecha 09 de diciembre de 2014, esta Delegación de la SEMARNAT en Sinaloa solicitó opinión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), con relación a la posible afectación que se pudiera causar a la biodiversidad derivada de la ejecución del proyecto citado.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- IV. Que mediante oficio N° SG/145/2.2/0949/14/1998, de fecha 09 de diciembre de 2014, esta Delegación de la SEMARNAT en Sinaloa solicitó opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Organismo de Cuenca Pacífico-Norte, con relación a la posible afectación en la captación y calidad del agua, derivada de la ejecución del proyecto arriba mencionado.
- V. Que mediante documento DF/145/4/0212/2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Delegación informó al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, que la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto: No cumplía con los requisitos de la documentación legal aplicables a la materia, requiriéndola esta delegación mediante oficio citado en el RESULTANDO VI, junto con la información técnica, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la entrega, mismo plazo que tuvo fecha de vencimiento el 10 de febrero de 2015.
- VI. Que mediante oficio N° SG/145/2.2/0976/14/2073 de fecha 18 de Diciembre de 2014, esta Delegación Federal, requirió a C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de distribución eléctrica Los Tascates**, con ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

**Del Estudio Técnico Justificativo:**

I. Usos que se pretendan dar al terreno;

a. Describir cada una de las obras de infraestructura que se enlistan con simbología en la tabla 2.

II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

a. Corregir las superficies que se encuentran en los cuadros de coordenadas para el CUSTF de las páginas 12 a la 27, ya que estas suman un total de 1.492 hectáreas y el área de CUSTF que se manifestó es de 1.550 hectáreas. Además entre el polígono 26 y 27 se cita una superficie de 0.039 hectáreas que no presenta el cuadro de coordenadas que se supone debe tener, lo cual debe ser revisado y corregido.

b. Se solicita el CUSTF por una superficie de 1.550 hectáreas, sin embargo en las páginas 30 y 31 se menciona que habrá una afectación a la vegetación forestal en 3.705 hectáreas según se nota:

Pág. 30:

**2.7.1. SUPERFICIE EN HECTAREAS QUE SE AFECTARAN POR CADA TIPO DE VEGETACION.**

El área de la línea de distribución, que motiva el presente proyecto y que afecta áreas con vegetación forestal, tiene una longitud de 3,705 metros, por un ancho de vía de 10 metros, lo que nos generara una afectación en 3.705 hectáreas.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Pág. 30:

### TABLA 12 VEGETACIÓN AFECTADA POR LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN

Por lo anterior se solicita corregir las incongruencias presentadas.

c. Proporcionar el archivo electrónico kmz que incluya cada uno de los polígonos de CUSTF del proyecto, para georeferenciarlo en el Google Earth.

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

a. Reelaborar el cálculo del balance hidrológico a nivel de la Cuenca Hidrológico Forestal y presentar la memoria de cálculo correspondiente, en el que se determine detalladamente la evapotranspiración; la escorrentía superficial y la infiltración, ya que el ETJ del proyecto presenta las siguientes incongruencias:

Pág. 42:

Se menciona que el 82% de la lluvia que cae se evapotranspira y posteriormente en la tabla 19 que se encuentra abajo de dicho texto se da a conocer que la evapotranspiración es del 59%.

También se cita que -De acuerdo a la cartografía de INEGI, se obtiene que la escorrentía para la microcuenca es de 150 mm. Lo que nos da un 20% y que por resta simple podemos obtener que la infiltración corresponda al -3% de la lluvia que cae.

Al respecto podemos decir que no es posible que de un 100%, el 82% corresponda a la evapotranspiración y que del 18% restante, un 20% se registre como escorrentía, ya que esto representaría un -2% y del este último valor se obtenga un -3% de infiltración.

b. Existen cifras contradictorias en la precipitación que se presenta en la tabla 19 de la página 42, donde se registra una precipitación anual de 746.54 mm y la tabla 110 de la página 159, donde se registra una precipitación anual de 771 mm.

c. Presentar la estimación y memoria de cálculo de la erosión del suelo a nivel de la cuenca hidrológico forestal, ya que en la pág. 46 del ETJ omitió proporcionar dicha información. Debe además describir los cálculos que realice, para que la información presentada quede bien sustentada.

d. Presentar resultados de muestreos de parámetros fisicoquímicos del agua del arroyo Tascates, apoyándose además en información científica y registrando la fuente consultada. Dicha información es requerida, dado que el arroyo es cruzado en 3 sitios diferentes por las obras del proyecto.

Vegetación:

e. Describir el nombre común y científico de las especies de flora que potencialmente se encuentran en la Cuenca Hidrológico Forestal, especificando su estatus en la Norma

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, apoyándose en la información oficial de la CONABIO para determinación de las especies.

f. Presentar en tablas de Excel las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de cada uno de los polígonos de muestreo de vegetación, fuera del área de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

g. Presentar en tabla de Excel el número de organismos por especie y sus datos dasométricos, considerando cada uno de los polígonos de muestreo en la Cuenca Hidrológico Forestal.

h. Presentar en tabla de Excel un resumen del número de organismos registrados por especie, registrados en los polígonos de muestreo.

i. Presentar las evidencias fotográficas de cada una de las especies, según su nombre común y nombre científico, las cuales fueron registradas en la Cuenca Hidrológico Forestal.

j. Determinar la riqueza específica a nivel de la Cuenca Hidrológico Forestal.

Fauna terrestre:

k. Describir el nombre común y científico de las especies de fauna que potencialmente se encuentran en la Cuenca Hidrológico Forestal, especificando su distribución y categoría de riesgo establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, apoyándose en la información oficial de la CONABIO para determinación de las especies.

l. Presentar en tablas de Excel las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de cada uno de los transectos de búsqueda de fauna dentro de la cuenca hidrológico-forestal.

m. Presentar evidencias fotográficas de los ejemplares registrados, según su nombre común y nombre científico, dentro de la cuenca hidrológico-forestal.

Fauna acuática:

n. Presentar muestreos de especies acuáticas existentes del arroyo Tascates localizado dentro de la cuenca hidrológico-forestal y describir la metodología de muestreo utilizada, mencionando las fechas y horarios de realización de los muestreos. Apoyarse además en información científica y registrar la fuente consultada.

o. Presentar en tablas de Excel las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de cada una de las áreas de búsqueda de fauna acuática.

p. Presentar evidencias fotográficas de los ejemplares registrados dentro de la cuenca hidrológico-forestal, según su nombre común y nombre científico.

IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

fauna;

a. Elaborar el cálculo del balance hidrológico a nivel del predio forestal y presentar la memoria de cálculo correspondiente, en el que se determine detalladamente la evapotranspiración; la escorrentía superficial y la infiltración.

b. Reelaborar y presentar la estimación y memoria de cálculo de la erosión del suelo a nivel de la Cuenca Hidrológico Forestal, describiendo los cálculos que realice, ya que la información presentada en el ETJ está muy confusa.

Vegetación:

c. Aclarar las incongruencias en el número de especies y de árboles que se presentan en la tabla 40 de la página 71, donde se registran 14 especies y 291 árboles, tabla 82 de la página 116 en la que se registran 16 especies y 276 árboles, y la tabla 102 de la página 153 en la que se registran 15 especies y 257 árboles.

d. Las tablas relacionadas con el volumen a remover de vegetación, deben reelaborarse, insertando la unidad de medida por cada intervalo que presenta para cada especie.

e. Describir el nombre común y científico de las especies de flora que se encuentran en el predio forestal del proyecto, especificando su distribución y categoría de riesgo establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

f. Presentar en tablas de Excel las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de cada uno de los polígonos de muestreo de vegetación en el predio forestal del proyecto.

g. Presentar en tabla de Excel el número de organismos por especie y sus datos dasométricos, considerando cada uno de los polígonos de muestreo en el predio del proyecto.

h. Presentar en tabla de Excel un resumen del número de organismos registrados por especie, registrados en el predio forestal del proyecto.

i. Presentar evidencias fotográficas de los ejemplares registrados en el predio forestal del proyecto, según su nombre común y nombre científico, considerando a cada especie de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo.

j. Determinar la riqueza específica a nivel del predio forestal del proyecto.

Fauna terrestre:

k. Describir los materiales y métodos de muestreo de la fauna, mencionando las fechas y horarios de realización de los muestreos.

l. Presentar en tablas de Excel las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de cada uno de los transectos de búsqueda de fauna dentro del área de cambio de uso de suelo.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

m. Presentar en tabla de Excel el número de organismos observados en campo, según su especie y sus datos biométricos, considerando cada uno de los transectos de búsqueda.

n. Presentar evidencias fotográficas de los ejemplares registrados dentro del área de cambio de uso de suelo, según su nombre común y nombre científico.

### Fauna acuática:

o. Presentar muestreos de especies acuáticas existentes en el arroyo Tascates y dentro del predio del proyecto:

p. Describir la metodología de muestreo utilizada, mencionando las fechas y horarios de realización de los muestreos. Apoyarse además en información científica y registrar la fuente consultada.

q. Presentar en tablas de Excel las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de cada una de las áreas de búsqueda de fauna acuática.

r. Presentar evidencias fotográficas de los ejemplares registrados dentro del área de cambio de uso de suelo, según su nombre común y nombre científico.

V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

a. Presentar un archivo de Excel con el número de individuos por especie y por el volumen total (m3 R.T.A.) de la obra, que incluya la siguiente información:

Tipo de vegetación, Nombre del predio, Propietario, Superficie en hectáreas y Nombre de la obra.

Número de individuos por especie, nombre común y científico y volumen total (m3 R.T.A.) en el predio del proyecto.

Número de individuos por especie, nombre común y científico y volumen total (m3 R.T.A.) por ejido y comunidad.

VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

a. Cuantificar la afectación de la calidad del agua del arroyo Los Tascates, por realización de las obras y actividades del proyecto.

b. Reelaborar la tabla 95, ya que se registran incongruencias tales como:

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- Las -emisiones de gases- afectan el -nivel de ruido en el aire-.
- La -Compactación del suelo por pérdida de humedad y aire-, generará -Contaminación del suelo-.

c. Reelaborar la descripción de las medidas de prevención; de mitigación y de compensación de impactos ambientales, presentando indicadores de cumplimiento por cada medida propuesta, ya que estos se omitieron según se ejemplifica a continuación:

-IMPACTO.-Suelo: Erosión  
CLASIFICACIÓN.-Preventiva/Mitigación-

-Pica y dispersión del material resultante del aprovechamiento forestal, colocándolo perpendicular a la pendiente del terreno. Se realizara únicamente poda de material arbustivo.-

-Se tomarán las medidas necesarias para evitar los incendios-

d. En la página 139 existe una incongruencia contra lo descrito en la página 67, que debe ser corregida DICE: -IMPACTO.- Fauna: Reptiles.--en la zona del proyecto no se encontraron especies bajo estatus de protección. y en la tabla 36 se presentan 9 especies de reptiles en estatus de Sujetos a Protección Especial y Amenazada.

e. Reelaborar el Programa de Manejo y Rescate de Fauna Silvestre, presentando en tabla de Excel las coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área de reubicación y cronograma de actividades.

f. Reelaborar el Programa de Obras de Conservación de Suelos, presentando el cronograma de ejecución de cada una de las obras que serán realizadas.

IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

a. Realizar un análisis del balance hídrico en el área de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, considerando el escenario sin proyecto; con proyecto y con proyecto y medidas de mitigación, para los conceptos de evotranspiración, escorrentía superficial e infiltración que incluya la siguiente información:

b. Realizar un análisis del contenido de carbono en el área de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, considerando el escenario sin proyecto; con proyecto y con proyecto y medidas de mitigación, para los conceptos de vegetación y de suelo.

c. Realizar un análisis de la pérdida de suelo en la Cuenca Hidrológica Forestal y el área de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, considerando el escenario sin proyecto; con proyecto y con proyecto y medidas de mitigación, para los conceptos de cuenca hidrológica forestal y área de cambio de uso de suelo.

De la documentación legal:

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;
  2. La Identificación oficial del solicitante;
  3. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo.
- VII. Que con fecha de 19 de enero de 2015, esta Delegación Federal notifico al C. Luis Fernando Chaparro Soto en su carácter de promovente, el oficio de requerimiento de información con N° SG/145/2.2/0976/14/2073 de fecha 18 de Diciembre de 2014, para lo cual se otorgó un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a que surtiera efectos la notificación, con vigencia al 10 de febrero de 2015.
- VIII. Que mediante oficio sin número de fecha 03 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Febrero de 2015, C. Luis Fernando Chaparro Soto en su carácter de promovente, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Línea de distribución eléctrica Los Tascates, con ubicación en el o los municipio(s) Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa.
- IX. Que mediante oficio N° SG/145/2.2/0063/15/0245 de fecha 09 de Febrero de 2015, esta Delegación Federal, otorgó a C. Luis Fernando Chaparro Soto en su carácter de promovente, una ampliación al plazo por ocho días hábiles, contado a partir del día siguiente que surtió efecto la notificación, siendo el 19 de febrero de 2015 con vigencia al día 02 de marzo del 2015, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.
- X. Que mediante escrito sin número de fecha 23 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de Febrero de 2015, el C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SG/145/2.2/0976/14/2073 de fecha 18 de Diciembre de 2014, cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado en el RESULTANDO VII y IX del presente oficio.
- XI. Que mediante oficio N° SG/145/2.2/0142/15 de fecha 17 de Marzo de 2015 recibido el 25 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de distribución eléctrica Los Tascates**, con ubicación en el o los municipio(s) Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa.
- XII. Que mediante oficio GE-SIN/0181/2015 de fecha 09 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de Abril de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de distribución eléctrica Los Tascates**, con ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- Se considera factible en su ejecución porque el documento contiene la suficiente información conforme a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Forestal Sustentable al quedar plenamente justificado que no se compromete la biodiversidad, la pérdida de suelo, capacidad de infiltración y calidad del agua.

- XIII. Que mediante oficio N° SG/145/2.2/0185/15/0704 de fecha 08 de Abril de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Luis Fernando Chaparro Soto en su carácter de promovente que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Linea de distribución eléctrica Los Tascates** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa.
- XIV. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 17 de abril de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

1. La superficie, vegetación y ubicación geográfica corresponden con lo manifestado en le ETJ (estudio técnico justificativo).
  2. se verificaron las coordenadas en vértices y dentro del área del proyecto (796087, 2929379), (796129, 2929037), (796345, 2928725), (796429, 2928471), (797190, 2927983), (797435, 2927820), (796429, 2928471) y (798172, 2927313) y concedieron dentro del proyecto como se manifestó en el ETJ.
  3. Se observaron las siguientes especies de flora: Pinus oocarpa, Arbutus Xalapensis, Quercus Arizonica, Quercus Viminosa y Quercus Hypoleucaoides, mismas que se manifiestan en el ETJ.
  4. No se afectaran cuerpos de agua permanentes con la ejecución del proyecto.
  5. no existen especies de flora que se encuentren en algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
  6. El estado de conservación de la vegetación es de tipo primaria y se encuentra en buen estado de conservación.
  7. el área del proyecto no será sellado ni confinado.
- xv. Que mediante oficio N° SG/145/2.2/0245/15/0994 de fecha 18 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a C. Luis Fernando Chaparro Soto en su carácter de promovente, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$143,832.29 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos 29/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.42 hectáreas con Bosque de Pino-Encino, Bosque de Encino y Bosque de Encino-Pino, preferentemente en el estado de Sinaloa.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que a través de oficio N° SG/145/2.2/0947/14 de fecha 09 de diciembre de 2014, esta Delegación de la SEMARNAT en Sinaloa solicitó opinión a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Gerencia Estatal Sinaloa, sobre el registro de incendios en el predio propuesto para el desarrollo del proyecto, del cual hasta la fecha no se ha recibido opinión.
- IV. Que a través de oficio N° BOO.808.08.-0770/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta delegación de la SEMARNAT en Sinaloa el día 19 de diciembre de 2014, registrado como documento número 25DEU-01866/1412, el Ing. Saúl Sánchez Félix, Director General del Organismo de Cuenca Pacífico-Norte (CONAGUA), opina lo siguiente: 1) *"no se aprecian elementos que indiquen que el desarrollo del proyecto en comento, pueda provocar alteraciones significativas en la calidad del agua o la disminución de su captación, siempre y cuando se ejecuten las medidas de prevención y mitigación de impactos propuestas para la protección de dicho recurso"*.
- V. Que el oficio No. SET/008/2015 de fecha 20 de enero del 2015 se recibió en esta Delegación de la SEMARNAT en Sinaloa el 23 de enero de 2015, el cual se registró con folio SIN/2015-0000168, por medio del cual el C. M. en C. Arturo Peláez Figueroa, Subcoordinador de Enlace y Transparencia de la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO), emite la siguiente opinión:

*En referencia al área del proyecto pretendido y su área de influencia, señalando entre otros, lo siguiente:*

1. *El área del proyecto y su zona de influencia se traslapan con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad: Región Terrestre Prioritaria (RTP/25) "San José", y Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC-27626, SPEC-27875, SPEC-28122, SPEC-28741, SPEC-28869, SPEC-29124, SPEC-29255, SPEC-29125, SPEC-29385, SPEC-29517, SPEC-29386, SPEC-28615, SPEC-28616 y SPEC-28995)". La vegetación predominante está conformada por bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque de encino-pino, bosque de pino, selva baja caducifolia, pastizal inducido, y uso de suelo agrícola-pecuario-forestal.*
2. *Se realizó la consulta en el SNIB, dentro de un área de influencia de 3.0 kilómetros con respecto al proyecto eléctrico pretendido, encontrando 219 registros de especies pertenecientes a diversos grupos taxonómicos.*
3. *En el marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación" que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se detectaron 14 Sitios Prioritarios*

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; [delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*Epicontinentales (SPECs) con prioridades alta y media para la conservación. Estos incluyen 97 especies de plantas, anfibios, aves, reptiles y mamíferos, muchas de ellas endémicas o dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM/059/SEMARNAT/2010.*

*4. Importancia ecológica y servicios ambientales de los tipos de vegetación encontrados y de la región RTP/25 "San José"; destacando en ellos, la función como corredor biológico de la biota de la Sierra Madre Occidental en sentido norte-sur y hacia la costa; el alto grado de endemismos en plantas, reptiles y mariposas; la captura de agua y de carbono, la conservación de la biodiversidad y del suelo, así como la regulación del clima y mantenimiento de ciclos minerales de gases y agua, entre otros.*

*5. Comentarios sobre los resultados del muestreo practicado, del programa de manejo y rescate de fauna silvestre, así como recomendar que se incluyan medidas preventivas para la colisión y electrocución de aves con los cables y torres, tomando como referencia el trabajo de la SEMARNAT, INE, CONABIO, NABCI México, UNAM, CFE, Sierra Madre, Agrupación Dodo, Unidos para la Conservación A.C., NFWF y USFWS Sonora Desert Join Venture (2002), disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/download/371.pdf>*

*Los detalles respecto a los puntos anteriores, los encontrará dentro de la opinión técnica citada, por lo que es importante que ustedes la revisen completa.*

*La información proporcionada y que respalda en gran parte la opinión del área técnica, proviene del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) el cual contiene la mejor información disponible a la fecha, debidamente validada a través de controles de calidad establecidos por la CONABIO. Sin embargo, los ejemplares o especies registradas en el SNIB, no necesariamente representan la totalidad de organismos que pudieran estar presentes o ausentes en la actualidad dentro de la región referida, por lo que para actualizarla, se requeriría realizar un trabajo complementario de campo, así como una revisión bibliográfica reciente.*

Referente a lo anterior esta Delegación expone lo siguiente:

El área de influencia en la que se basó la CONABIO fue comprendida por la superficie que comprende el ejido la Cidra y la comunidad de José Maria Tosibuena y no la del al área de cambio de uso de suelo que tiene una superficie menor que la del proyecto con 1.55 hectáreas, debiendo optar por el área de influencia de los 3 km. del cambio de suelo, como se ha hecho usualmente, siendo así, el proyecto no se traslaparía en alguna región o sitio prioritario de los que se mencionan arriba. Aunado a lo anterior, el número de registros de especies pertenecientes a diversos grupos taxonómicos podría ser menor.

Además que las medidas de prevención y mitigación, siendo aplicadas, son viables y se encuentran justificadas en el CONSIDERANDO VIII, del presente resolutivo.

- vi. Que con fecha 04 de diciembre del 2014, la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, solicitó un dictamen a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Delegación, a través del memorándum UARRN.-016/15, para evaluar el cumplimiento de la información ingresada por la promovente y referida en el RESULTANDO VI de este oficio, la cual mediante oficio DF/145/4/0049/2015 de fecha 25 de marzo del 2015, informó al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, que la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto SI CUMPLE con los requisitos de la documentación legal aplicables a la materia.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante OFICIO SIN NUMERO de fecha 13 de Noviembre de 2014, el cual fue signado por C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.55 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Línea de distribución eléctrica Los Tascates, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, así como por CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-VI Vol. 2 Núm. 12.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Contrato de usufructo que celebran por una parte los señores Eulalio Chaparro Bojórquez, José María Lachica Gutiérrez y Jesús Manuel Chaparro Bojórquez, representantes y comuneros de la Comunidad de Jesús María Tosibuena, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa quien se denominara el propietario y por otra parte el C. Luis Fernando Chaparro Soto a quien en lo sucesivo se le denominara el usufructuario, contrato de usufructo sobre tierras acreditadas bajo el régimen de tierras comunales, contrato certificado en siete ( 7 ), hojas en tamaño carta por el Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, notario público número 181 (Ciento Ochenta y Uno) en el estado con ejercicio en el municipio de Ahome.

2. Contrato de usufructo que celebran por una parte los señores Refugio Zayas Zayas, Adolfo Ruiz Fontes, Vicente Mena Urbina, representantes y comuneros de la Comunidad de la Cidra, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa quien se denominara el propietario y por otra parte el C. Luis Fernando Chaparro Soto a quien en lo sucesivo se le denominara el usufructuario, contrato de usufructo sobre tierras acreditadas bajo el régimen de tierras comunales, contrato certificado en seis ( 6 ), hojas en tamaño oficio por el Lic. Brody Garardo Cruz Gill, Juez Menor Mixto en funciones de Notario Público por ministerios de Ley, para el distrito judicial de Andrés del Río, estado de Chihuahua.

3. Acta de Asamblea de fecha 10 de Agosto de 2014, realizada en el ejido la Cidra, municipio de Choix, en la cual contiene entre otros puntos del día acuerdo 1, que no existe inconveniente en que el C. Luis Fernando Chaparro Soto, sea el titular de la autorización del Estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo, así mismo otorga la anuencia de paso.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. Acta de Asamblea de fecha 17 de Agosto de 2014, realizada en el ejido Jesús María Tosibuenana, municipio de Sinaloa, en la cual contiene entre otros puntos del día acuerdo 1, que no existe inconveniente en que el C. Luis Fernando Chaparro Soto, sea el titular de la autorización del Estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo, así mismo otorga la anuencia de paso.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

*IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

*X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

*XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

*XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

*XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tel: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS anteriormente referido, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante escrito sin número y la información faltante con escrito sin número, que fueron ingresadas con fechas 13 de Noviembre de 2014 y 03 de diciembre de 2014, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIII. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

*De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:*

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

no se comprometerá la biodiversidad, se observó lo siguiente:

a. El área del proyecto no se encuentra dentro de de las áreas naturales protegidas en Sinaloa, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs), Regiones Terrestres Prioritarias (RTPs) o Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHPs).

b. El índice de diversidad de Simpson en la microcuenca fue de 1.783 y el del área del proyecto fue de 0.599, por lo que se deduce que el área del proyecto no es una área que cuente con una diversidad alta de individuos de flora y además que los individuos de flora a remover representan el 0.026% de los existentes en el área de la microcuenca.

c. El número de especies e individuos presentes en las 1.55 hectáreas, que son las que contemplan el presente proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, es de 257 individuos, y la microcuenca tiene 2,161 ha, si en base a los datos anteriores estimamos el número de individuos presentes en la microcuenca impactada por el presente proyecto sería de 324,653.8406 individuos lo que el impacto real sobre estos significaría un 0.079% del total de los individuos presentes en las micro cuencas, esto tomando la base de que todo se removerá, lo cual no es así, solo se derribara exclusivamente el arbolado, que puedan interferir en el funcionamiento de la línea de distribución, dejando la vegetación herbácea y arbustiva de menos de 1 m de altura, lo que estima que solo el 50% de la vegetación se removerá.

d. Asimismo, las especies que más individuos frecuentes presentan en el área de estudio son los géneros Pinus y Quercus, siendo el Pinus oocarpa (82), y el Quercus chihuahuensis (87), siendo el 65.75 % del total de los individuos encontrados. Estas especies que son las que más individuos se derribarían, tienen una amplia distribución tanto en los bosques templados fríos del estado de Chihuahua, Sinaloa, como en el país, por lo que y aunado al bajo impacto en número de individuos derribados, no se pone en riesgo la permanencia de dichas especies.

e. Se contempla una reforestación dentro de las actividades que se realizarán para proteger a las especies de fauna silvestre, con el fin de garantizar el éxito de la reforestación, manifiesta que se deberá reintegrar a sus condiciones naturales las áreas aledañas a las superficies del proyecto que hayan resultado afectadas; los ejemplares dañados deberán ser sustituidos con especies nativas de la región, así como realizar la limpieza de la zona y aplicar medidas contra la erosión, para lo cual contemplo una superficie de 8.349 ha, estimando una densidad de plantación de 1600 plantas por ha y una reposición de hasta el 40 % de planta.

f. Se presenta un programa de rescate, manejo y de fauna silvestre que tiene por objeto establecer las bases para la conservación de fauna silvestre en estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, mediante manejo de bajo impacto, ahuyentamiento y reubicación de individuos.

g. La fauna no presentara impactos, dado que aunque la obra es definitiva, los trabajos que puedan ahuyentar a la fauna son temporales permitiendo así el regreso a su hábitat y áreas.

h. Durante el periodo de preparación del sitio, construcción y operación del presente proyecto, existirá en forma permanente en el frente de trabajo, como parte de los mecanismos de protección y conservación de las especies faunísticas del área de influencia del proyecto, un

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

supervisor con conocimientos en materia ambiental capaz de tomar decisiones en caso de existir una contingencia ambiental.

i. Para en caso de los nidos de aves con huevos o polluelos, crías de mamíferos y huevos o crías de reptiles que se encuentren en las áreas afectadas por el desmonte de vegetación, se recogerán y se colocaran en áreas cercanas como son los predios contiguos al proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se observó lo siguiente:

a. La superficie de suelo que se afectará y causará pérdida del recurso será mínima, considerando que contempla la remoción en una superficie de 1.55 ha que corresponde al 0.071% de la superficie de la microcuenca que es de 2161.13 hectáreas.

b. En virtud de que el valor obtenido de erosión actual de suelo es de 3.56 ton/ha/año, por lo que en el área del proyecto es de 5.518 ton/ha/año el cual se encuentra por debajo de las 10 ton/ha/año de acuerdo a Clasificación de degradación de acuerdo a CONAZA; el tipo de degradación en la microcuenca se considera ligera, es decir con poca pérdida de suelo.

c. En el proyecto se establece el compromiso de realizar 30 m3 de presas filtrantes, así como 307 m de acomodo de material vegetativo muerto a curvas de nivel los cuales captaran las siguientes metros cúbicos de suelo al año: Con el acomodo de material vegetativo muerto se tendrá una retención de 61.41 metro cúbicos de suelo y con las presas de piedra filtrantes 99 metros cúbicos, lo que nos da 160.41 metros cúbicos de suelo retenidos, contra 4.418 metros cúbicos o 5.518 ton/ha/año que se determinó como pérdida de suelo por el proyecto, tendremos que con las obras se revertirá la pérdida del suelo estimado para el área del proyecto nos dará una retención de 160.41 metros cúbicos por año o 200.4 ton/ha/año (1 Mt3 =1.249 ton.), reteniendo entonces 36 veces más de lo que se erosionaba el suelo.

d. Por otra parte el llevar a cabo las medidas de mitigación propuestas para mitigar la pérdida de suelo, como es el programa de obras de conservación de suelos, la reforestación y el programa de reubicación de especies de fauna disminuirán considerablemente la afectación de este servicio.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- a. La remoción de la vegetación no va a ser total, solo la vegetación arbórea, por lo que permanecerá el sotobosque y árboles y arbustos de bajas dimensiones, esta situación, aunada al hecho de que es una superficie mínima (1.55 ha) comparada con la microcuenca de 2161.13 hectáreas, el predio dejaría de infiltrar un 0.07%, por lo que lo hace poco significativo.
- b. Para propiciar la infiltración del agua y para disminuir el escurrimiento se establece realizar la construcción de 307 m de acomodo de material vegetativo muerto a curvas de nivel y 30 m<sup>3</sup> de presas filtrantes y el acordonamiento de los residuos del derribo del arbolado en el proyecto, las cuales tienen el potencial de infiltrar 161.41 m<sup>3</sup> superando con esto la supuesta disminución de infiltración de agua.
- c. Proyecto no pretende desmontar, en su totalidad la vegetación, así como tampoco realizar cortes de suelo, solo los de empotramiento de los postes, no se puede considerar como que se va a dejar de infiltrar el recurso.
- d. Para prevenir la contaminación del agua y mantener la calidad de la misma se realizara lo siguiente:
  1. No se aplicaran pesticidas, pues se puede contaminar el agua superficial o subterránea.
  2. Se tendrá cuidado extremo de no derramar aceites, grasas, solventes, combustibles, etc.; no utilizando los drenajes naturales para su eliminación, por lo que se dispondrán en empresas que los reutilicen o reciclen fuera de las áreas de trabajo.
  3. Se dotara a los trabajadores de letrinas ubicadas en lugares adecuados y se les dará mantenimiento necesario, por parte de la compañía encargada de ejecutar este proyecto.
  4. El control de procesos erosivos y la perdida de suelos se controla, mediante la construcción de obras adecuadas para el funcionamiento eficiente del drenaje.
  5. El cambio de aceite de motores, engrasado y recargue de combustibles de maquinaria, vehículos y equipo, se realizara en un área específica previamente determinada, la cual se encuentra fuera de las zonas cubiertas con vegetación forestal.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

- a. Se considera que la inversión de la presente obra es de más de \$1, 194,909.62, y generara empleos para unas 65 personas por un lapso de al menos tres meses y un beneficio directo a 214 personas integrantes de la localidad a electrificarse.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- b. La importancia económica radica en los beneficios que traerá la electrificación de la zona, dado que abaratará la vida de los pobladores y les permitirá gozar de una buena calidad de vida, dado que la presente obras es una obra de índole social.
- c.El proyecto tiene un costo social positivo ya que la electrificación permite el desarrollo económico de la comunidad, la posibilidad de contar con clínicas, escuelas, mejorar las viviendas y la calidad de las construcciones, se incrementa la salud de la población, reduciendo las enfermedades mejorando el bienestar de las familias.
- d. El área propuesta para el proyecto representa un costo latente de \$213,794.77 pesos, entre las 1.5 hectáreas nos arroja un costo por hectárea de \$154,529.84 pesos por hectárea, en el supuesto de que todos los servicios se aprovecharan.
- e. El proyecto genera una derrama económica de \$6, 500,000.00 pesos que representa \$764,705.88 en promedio por hectárea o por kilómetro de línea eléctrica construida.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- ix. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde al segundo párrafo del artículo 117, el Consejo Estatal Forestal, emite mediante oficio No. GE-SIN/004/2015 de fecha 09 de enero de 2015, su opinión en el que se cita que" Se considera factible en su ejecución por que el documento contiene la suficiente información conforme a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable al quedar plenamente justificado que no se compromete la biodiversidad, la perdida de suelo, capacidad de infiltración y calidad de agua". Dicha opinión es avalada por los representantes de Gobierno del Estado, CONAGUA, PROFEPA, H. Ayuntamiento de Choix.

- Al respecto esta Delegación reitera que el proyecto cumple con lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 121, 122, 123 y 124 del

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS).

2.- Por lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117, la Comisión Nacional Forestal no emitió su opinión.

- Al respecto se manifiesta que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observó vestigios de incendios forestales.

x. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

a. En el estudio técnico justificativo el promovente no presento un programa de rescate y reubicación de flora, considerando que no existen especies susceptibles a ser rescatados y reubicadas manifestando lo siguiente:

De las 257 individuos identificados por medio del conteo directo, solo se derribaron los individuos del estrato arbóreo y que puedan interferir en el funcionamiento de la línea de distribución, y no así los individuos del estrato arbustivo y herbáceo, que considerando las condiciones tanto de vegetación y clima de la región son algunos los individuos que recaen en este caso, lo que se estima que solo el 50% de la vegetación se removerá.

Asimismo, las especies que más individuos frecuentes presentan en el área de estudio son los géneros Pinus y Quercus, siendo el Pinus oocarpa (82), y el Quercus chihuahuensis (87), siendo el 65.75 % del total de los individuos encontrados. Estas especies que son las que más individuos se derribarían, tienen una amplia distribución tanto en los bosques templados fríos del estado de Chihuahua, Sinaloa, como en el país, por lo que y aunado al bajo impacto en número de individuos derribados, no se pone en riesgo la permanencia de dichas especies.

Sin embargo el promovente contempla una reforestación dentro de las actividades que se realizaran para proteger a las especies de flora silvestre, con el fin de garantizar el éxito de la reforestación, manifiesta que se deberá reintegrar a sus condiciones naturales las áreas aledañas a las superficies del proyecto que hayan resultado afectadas; los ejemplares dañados deberán ser sustituidos con especies nativas de la región, así como realizar la limpieza de la zona y aplicar medidas contra la erosión, para lo cual contemplo una superficie de 8.349 ha, estimando una densidad de plantación de 1600 plantas por ha y una reposición de hasta el 40 % de planta.

b. En el capítulo XII del estudio técnico justificativo se establece la vinculación del proyecto con los criterios de regulación ecológica para cada uno de los Programas de Ordenamiento mencionados. Esta autoridad determina que el desarrollo del proyecto que nos ocupa no contraviene dichos criterios, por lo que se da cumplimiento a la observación de los Ordenamientos Territoriales aplicables.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- xi. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/145/2.2/0245/15/0994 de fecha 18/05/15, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$143,832.29(ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos 29/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.42 hectáreas con Bosque de Pino-Encino, Bosque de Encino y Bosque de Encino-Pino, preferentemente en el estado de Sinaloa.

Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO SIN NUMERO de fecha 11 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 11 de Junio de 2015, C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, presentó original del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$143,832.29(ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos 29/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.42 hectáreas con Bosque de Pino-Encino, Bosque de Encino y Bosque de Encino-Pino, para aplicar preferentemente en el estado de Sinaloa.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

**PRIMERO.** - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.55 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de distribución eléctrica Los Tascates**, con ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa, promovido por C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino, Bosque de encino-pino y Bosque de pino-encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Polígono 01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1074

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798170.338	2927303.873
2	798157.035	2927300.252
3	798159.318	2927304.492
4	798160.321	2927311.51
5	798166.973	2927313.321
6	798176.412	2927315.89
7	798173.989	2927310.49
8	798168.426	2927309.721

POLÍGONO: Poligono 02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798017.66	2927265.215
2	798000.641	2927261.395
3	797996.218	2927270.651
4	798016.278	2927275.154

POLÍGONO: Poligono 03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797909.392	2927542.57
2	797905.704	2927548.062
3	797904.764	2927543.016
4	797896.285	2927552.104
5	797897.477	2927558.504
6	797884.883	2927566.013
7	797889.339	2927574.998
8	797893.54	2927572.494
9	797907.182	2927563.801
10	797917.332	2927548.683

POLÍGONO: Poligono 04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797888.989	2927444.254
2	797880.915	2927405.179
3	797875.992	2927401.013
4	797870.986	2927405.949
5	797876.212	2927438.711
6	797880.739	2927434.155
7	797887.239	2927444.254

POLÍGONO: Poligono 05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797048.989	2927571.487
2	797860.655	2927580.458

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	797865.601	2927589.152
4	797880.141	2927580.483

POLÍGONO: Polígono 06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797048.99	2927602.26
2	797837.52	2927594.43
3	797823.68	2927602.8
4	797835.81	2927607.15

POLÍGONO: Polígono 07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797048.989	2927639.839
2	797762.707	2927639.558
3	797707.159	2927671.729
4	797718.103	2927676.853

POLÍGONO: Polígono 08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797548.989	2927773.391
2	797581.806	2927751.22
3	797582.197	2927745.32
4	797566.066	2927754.793
5	797567.544	2927756.807
6	797564.704	2927761.673
7	797560.694	2927763.553
8	797554.372	2927761.66
9	797537.967	2927771.293
10	797540.284	2927777.629
11	797544.426	2927779.097

POLÍGONO: Polígono 09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797535.989	2927784.311
2	797529.837	2927779.112
3	797523.832	2927781.439
4	797522.948	2927778.744
5	797492.316	2927791.391
6	797492.745	2927796.254
7	797504.005	2927791.829
8	797505.732	2927796.67

POLÍGONO: polígono 10

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797480	2927807.22
2	797475.512	2927798.328
3	797447.899	2927809.728
4	797451.858	2927818.913

POLÍGONO: Polígono 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797434.989	2927823.681
2	797433.792	2927815.553
3	797418.382	2927821.915
4	797422.117	2927826.92

POLÍGONO: Polígono 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797335.989	2927868.018
2	797329.935	2927858.458
3	797287.938	2927876.005
4	797247.329	2927917.206
5	797245.831	2927923.444
6	797240.849	2927923.791
7	797233.751	2927931.003
8	797233.403	2927935.485
9	797229.798	2927935.02
10	797226.621	2927938.249
11	797230.529	2927941.83
12	797225.689	2927947.39
13	797224.364	2927951.058
14	797218.375	2927946.628
15	797212.013	2927953.093
16	797216.321	2927955.803
17	797210.681	2927963.81
18	797211.722	2927967.646
19	797293.852	2927884.188

POLÍGONO: Polígono 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797205.73	2927973.25
2	797192.99	2927972.42
3	797155.12	2928009.77
4	797144.39	2928031.34
5	797167.58	2928012.5

POLÍGONO: Polígono 14

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFAIR

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797064.8	2928095.63
2	797053.83	2928091.9
3	797046.85	2928097.57
4	797053.24	2928105.26

POLÍGONO: Poligono 15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797048.99	2928108.7
2	797031.49	2928110.02
3	797018.52	2928120.54
4	796999.55	2928126.8
5	797003.1	2928136.15
6	797023.08	2928129.53

POLÍGONO: Poligono 16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796987.04	2928141.36
2	796981.46	2928132.76
3	796968.75	2928136.95
4	796971.55	2928140.75
5	796969.47	2928147.28

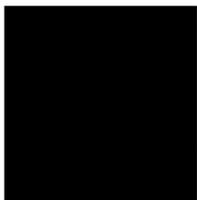
POLÍGONO: Poligono 17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796926.82	2928161.992
2	796916.806	2928159.948
3	796911.769	2928158.061
4	796892.382	2928169.331
5	796887.392	2928177.514
6	796878.435	2928177.439
7	796880.328	2928182.776
8	796870.331	2928136.243
9	796864.8	2928196.933
10	796917.721	2928166.168
11	796927.809	2928188.79
12	796933.625	2928190.765
13	796936.97	2928186.438

POLÍGONO: Poligono 18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796810.24	2928228.542
2	796804.832	2928220.228
3	796795.692	2928225.542

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	796801.513	2928233.725

POLÍGONO: Poligono 19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796790.83	2928236.192
2	796786.049	2928231.148
3	796775.018	2928237.561
4	796777.843	2928240.324

POLÍGONO: poligono 20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796677.22	2928305.116
2	796665.857	2928300.507
3	796550.534	2928366.684
4	796527.393	2928386.486
5	796529.277	2928398.058
6	796555.929	2928375.117

POLÍGONO: Poligono 21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796510.21	2928401.039
2	796464.207	2928440.873
3	796469.983	2928442.7
4	796477.132	2928436.935
5	796488.064	2928433.533
6	796498.335	2928424.692
7	796506.021	2928418.076

POLÍGONO: Poligono 22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796437.79	2928476.595
2	796429.447	2928470.793
3	796395.24	2928500.237
4	796373.355	2928519.445
5	796365.715	2928558.054
6	796376.367	2928555.577
7	796382.268	2928524.598
8	796395.823	2928512.93
9	796392.712	2928507.897
10	796400.945	2928500.761
11	796401.011	2928508.465

POLÍGONO: poligono 23



Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796354.68	2928666.611
2	796348.217	2928672.581
3	796344.211	2928670.946
4	796326.58	2928763.501
5	796334.044	2928777.756

POLÍGONO: Poligono 24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796331.9	2928786.94
2	796321.955	2928787.781
3	796317.652	2928810.37
4	796328.228	2928808.289

POLÍGONO: Poligono 25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796324.79	2928824.569
2	796315.677	2928820.736
3	796314.41	2928827.39
4	796309.367	2928831.706
5	796314.403	2928840.558
6	796323.678	2928831.795

POLÍGONO: Poligono 26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796215.86	2928924.279
2	796201.746	2928923.812
3	796127.737	2928987.151
4	796125.988	2928990.95
5	796125.985	2929081.577
6	796135.914	2929082.839
7	796135.988	2928993.252

POLÍGONO: Poligono 27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796133.74	2929093.453
2	796126.869	2929098.656
3	796122.419	2929102.521
4	796120.034	2929116.528
5	796128.078	2929128.86

POLÍGONO: Poligono 28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796114.37	2929150.759
2	796105.388	2929202.548
3	796117.903	2929188.624
4	796114.254	2929174.066
5	796122.415	2929162.12

POLÍGONO: Polígono 29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796104.11	2929211.494
2	796100.735	2929229.874
3	796109.873	2929235.784
4	796112.132	2929222.514

POLÍGONO: Polígono 30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796099.52	2929237.02
2	796090.146	2929292.069
3	796100.79	2929289.132
4	796107.679	2929248.671
5	796103.177	2929243.58

POLÍGONO: Polígono 31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796097.95	2929305.812
2	796087.662	2929306.657
3	796081.295	2929344.056
4	796084.994	2929347.466
5	796083.709	2929357.553
6	796078.435	2929367.99
7	796081.831	2929378.091
8	796087.413	2929378.969
9	796089.977	2929352.64

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Comunidad José María de Tosibuena

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-25-017-JMT-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eucalyptus globulus	2.843	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus oocarpa	49.111	Metros cúbicos v.t.a.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOEA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Table with 3 columns: Species, Volume, and Unit of Measure. Rows include Quercus tarahumara, Acacia constricta, Quercus arizonica, etc.

PREDIO AFECTADO: Ejido la Cidra

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-25-007-ELC-001/15

Table with 3 columns: Species, Volume, and Unit of Measure. Rows include Alnus acuminata (arguta), Prunus serotina, Quercus arizonica, etc.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo...
IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales la promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre...
V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre...
VI. De conformidad con el "Decreto por el que se adiciona un Artículo 123 BIS al Reglamento de la

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero del 2014, en cual se establece que "Para efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley, la Secretaría incluirá en su resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización", se le notifica a la promovente que está obligada a dar cumplimiento al programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada y su adaptación al nuevo hábitat, que a continuación se describe:

### 1. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna:

La promovente realizará el ahuyentamiento, rescate y reubicación de los individuos de las siguientes especies: Murciélago ( *Choeronycteris mexicana* ), Halcón de Cooper ( *Accipiter cooperii* ), Águila negra ( *Buteogallus Anthracinus* ), Cernícalo ( *Falco sparverius* ), Guacamaya ( *Ara militaris* ), Axolote ( *Ambystoma rosaceum* ), Escorpión del bosque ( *Elgaria kingii* ), Escorpión ( *Heloderma horridum* ), Lagartija cachora ( *Callisaurus draconoides* ), Culebra de ojos de gato ( *Hypsiglena torquata* ), Coral ( *Lampropeltis triangulum* ), Culebra ( *Salvadora bairdii* ), víbora de cascabel gris ( *Crotalus lepidus* ) y Chachamuri ( *Crotalus pricei* ).

Durante la ejecución de este programa, la promovente está obligada a rescatar y reubicar a toda la fauna de lento o nulo desplazamiento.

La reubicación de los individuos rescatados se deberá realizar en áreas con características ambientales similares adyacentes al polígono de ejecución de obras y actividades del proyecto y cuyas coordenadas y plano de ubicación de los polígonos de liberación se encuentran descritos en el programa de rescate y liberación inmediata de fauna silvestre que fue ingresada a la Delegación de la SEMARNAT.

La ejecución del ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna se llevará a cabo durante el plazo otorgado para el cambio de uso de suelo, que contempla la presente resolución del proyecto.

Los resultados que se obtengan por la ejecución de obras y actividades descritas en el presente Término, deberán ser reportados en los informes que se describen en el Término XIV del presente resolutivo.

### 2. Reforestación:

De acuerdo al programa de reforestación que presentó la promovente, se manejará una densidad de 1600 plantas en una superficie de 8.349 Ha. y una separación entre plantas de 2.5 x 2.5 m, cuyas coordenadas y plano de ubicación se deberán ser reportados en los informes que se describen en el Término XIV del presente resolutivo.

Las especies que se utilizarán para llevar a cabo la reforestación serán con especies nativas de la región.

Las actividades de reforestación se realizarán durante 12 meses, contados a partir de la conclusión de las obras de construcción de las obras del proyecto y al concluir la plantación del último ejemplar, se efectuará su mantenimiento, vigilancia y monitoreo durante un plazo mínimo de cinco años, para garantizar la sobrevivencia de los ejemplares descritos.

En la reforestación se deberá garantizar una supervivencia mínima de los organismos plantados del 80 %, si no se deberá restituir los especímenes muertos; y si después de 2 años se tiene más del 80% de sobrevivencia, se considera que el programa ha tenido éxito.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Los resultados que se obtengan por las actividades descritas en el presente Término, deberán ser reportados en los informes que se describen en el Término XIV del presente resolutivo.

- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para restaurar el suelo, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, para lo cual deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- XI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- XII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, el nombre de la persona que será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Cabe señalar que posterior a la entrega del informe del finiquito de las actividades relacionadas a la remoción de la vegetación, la promovente debe continuar entregando los informes semestrales de resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de prevención, de mitigación y de compensación, hasta la conclusión de los tiempos programados para su ejecución.

- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sinaloa con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. La promovente, de acuerdo al programa de mitigación de impactos suelos que presentó en el estudio, deberá realizar 30 m3 de presas filtrantes, así como 307 m de acomodo de material vegetativo muerto a curvas de nivel, cuyas coordenadas, plano de ubicación y los resultados que se obtengan por las actividades descritas en el presente Término, deberán ser reportados en los informes que se describen en el Término XIV del presente resolutivo.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 10 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. Previo a la ejecución de la presente autorización para el cambio de uso de suelo, el titular deberá contar con la autorización en materia de impacto ambiental expedida por la esta secretaria, misma que estará obligado a cumplir con todas sus condicionantes.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- ii. El C. LUIS FERNANDO CHAPARRO SOTO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- iii. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/14/2.2/0479/15

BITÁCORA: 25/DS-0075/11/14

México, Sinaloa, 19 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- IV. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al C. Luis Fernando Chaparro Soto, en su carácter de promovente, la presente resolución del proyecto denominado **Línea de distribución eléctrica Los Tascates**, con ubicación en el o los municipio(s) de Choix y Sinaloa en el estado de Sinaloa, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

**L B P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Lic. Patricia Inzunza Alarcón.- Delegada Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
- L.C.P. Melchor Montoya Castro.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Sinaloa.
- Expediente y Minutario.

FJOL/RRN/HGAM/EA/W/DCZ

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR



